



ProducePERKS

¿Califico para el Programa de Frutas y Vegetales?

Usted califica si las siguientes tres afirmaciones son ciertas:

- Soy ciudadano de los Estados Unidos
 Cumpló con una de las excepciones de ciudadanía contempladas en el Código Administrativo de Ohio 5101:1-2-30 (ver al reverso)

- Tengo un hijo menor de edad en casa
 Estoy embarazada

- Nuestros ingresos se encuentran a nivel o por debajo de:

Personas en el hogar	Ingresos mensuales del hogar
1	\$2,510
2	\$3,407
3	\$4,303
4	\$5,200
5	\$6,097
6	\$6,993
7	\$7,890
8	\$8,787
9	\$9,683

- NO haberse inscrito en el Programa de Cupones / Entrega de Frutas y Vegetales en los últimos 6 meses.

Si todo lo anterior es cierto, complete y firme un Formulario de elegibilidad para TANF.

Para poder recibir los Cupones de Frutas y Verduras financiados por el programa de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (Temporary Assistance for Needy Families, TANF), debe ser ciudadano estadounidense o cumplir con una de las siguientes excepciones de ciudadanía, tal como se define en el Código Administrativo de Ohio, Sección 5101:1-2-30* en virtud de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (Immigration and Nationality Act, INA):

¿Cumple una de las siguientes excepciones de ciudadanía?

¿Es residente permanente legal y vive en los EE. UU. desde antes del 22 de agosto de 1996?

En caso afirmativo: usted es elegible. Consulte los requisitos adicionales de elegibilidad.

En caso contrario:

¿Es residente legal permanente que vive aquí después del 22 de agosto de 1996, lleva viviendo en los EE. UU. cinco (5) años o menos y trabaja 40 horas a la semana?

En caso afirmativo: usted es elegible. Consulte los requisitos adicionales de elegibilidad.

En caso contrario:

¿Es un extranjero que lleva viviendo en los EE. UU. menos de cinco (5) años y le aplica una de las siguientes situaciones?

- Se le concedió asilo en los EE. UU.
- Es un refugiado admitido en virtud de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).
- Es un extranjero afgano o iraquí al que se le concedió un visado especial de inmigración que le permite ingresar en los EE. UU. en virtud de la Sección 212 de la INA durante al menos un año.
- Es un extranjero cuya deportación está siendo retenida en virtud de la Sección 243 de la INA.
- Es un extranjero admitido desde Cuba o Haití según el título 45 del Código de Reglamentos Federales (Code of Federal Regulations, CFR), sección 401 (1982).
- Es un estadounidense asiático admitido en los EE. UU. según la sección 584 de la Ley Pública 100-202 (12/1987) en su versión modificada.
- Es una víctima de una forma grave de trata (trabajos forzados).

En caso afirmativo: usted es elegible. Consulte los requisitos adicionales de elegibilidad.

En caso contrario: No es elegible para recibir beneficios. Si usted o un miembro de su familia es beneficiario del Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP), pregúntenos sobre el programa Produce Perks.